

### **Informe - propuesta.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 69.4 atribuye a las Administraciones educativas la competencia de organizar periódicamente pruebas para obtener los títulos de Formación Profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40.

El Departamento de Educación convoca periódicamente este tipo de pruebas dirigidas a la obtención de títulos de formación profesional, concretando las ofertas en aquellos que tengan un especial interés para atender las demandas sociales y de los sectores productivos y de servicios. En los últimos años se viene observando, de manera creciente, una tendencia a regular la actividad profesional de determinados sectores (atención a la dependencia, tratamiento con productos biocidas, transporte sanitario, socorrismo acuático, etc.) a través de la exigencia de estar en posesión de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad para poder ejercer profesionalmente en estos sectores.

La conveniencia de evitar complejas redacciones de las normas a través de las que se realizan las diversas convocatorias de pruebas y estas nuevas situaciones de regulación profesional, que requieren dar cobertura legal a convocatorias restringidas a determinados colectivos, hacen necesaria la aprobación de una orden foral que establezca un marco general de regulación de estas pruebas.

### **Audiencia y participación.**

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner a disposición de la ciudadanía, con carácter general y de forma accesible, clara, objetiva y actualizada, un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Orden Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página web:

<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion>

La Orden Foral que se propone será sometida a un periodo de exposición pública de diez días. Los mecanismos de alegación serán convenientemente anunciados en la antedicha página web y los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas.

Pamplona, 8 de junio de 2016

La Directora del Servicio de Formación Profesional